



San Andrés, Isla, Abril Quince (15) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

| | |
|---------------------------|--|
| Referencia | Proceso Divisorio de Mayor Cuantía. |
| Radicado | 88-001-31-03-001-2017-00118-00. |
| Demandante | Mónica Patricia Vela Rentería. C. C. No. 52644786. |
| Demandado | Álvaro José Rentería Londoño. C. C. No. 16792205. |
| Auto Sustanciación No. | De 159 |

Mediante memorial que antecede<pdf. 75.>, el togado HERBERT VARGAS ARANGO, depreca, se le reconozca personería para continuar representando al demandado en el presente proceso, conforme al poder que debidamente le fue otorgado por la apoderada general.

Se procederá a reconocerle personería adjetiva conforme lo solicita para actuar en representación del demandado, por reunir los requisitos del artículo 74 del C. G. del P., y a consecuencia de la revocatoria del poder al anterior apoderado judicial, aceptada mediante auto de fecha febrero 26 de 2024<pdf. 74.>. Se dispondrá, que, por Secretaría se le comparta al correo que relaciona en el *petitum*, el LINK del expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Reconocer personería adjetiva al abogado **HERBERT VARGAS ARANGO** para que represente en este asunto al demandado, señor, **ÁLVARO JOSÉ RENTERÍA LONDOÑO**, en los términos en que le fue deferido el *mandatum*.
- 2.- Por Secretaría, compártasele el LINK del expediente, al correo electrónico que difunde en el *petitum*.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El auto anterior se notifica en el Estado No. 020.

De fecha ____16/04/2024____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.